



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica la Real orden siguiente:

«Para que el acto de juramento de obediencia y fidelidad al Rey se lleve a efecto el dia 29 próximo por las fuerzas del ejército y milicia ciudadana unidas, S. M. se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el domingo próximo se reúnan los batallones de voluntarios de la libertad, en traje de gala y orden de formacion, á la hora y sitio que anticipadamente se les señale por el Alcalde popular, situando al frente y en el centro de cada uno la bandera.

2.º En esta disposicion, la Autoridad superior militar se presentará delante de cada batallon para tomar el juramento en la forma siguiente: se adelantarán los dos Jefes y,

colocando su espada sobre el asta de la bandera, formando cruz y presentando las armas el resto de la fuerza, dirá en alta voz:

«*Jurais guardar fidelidad y obediencia á S. M. D. Amadeo I, Rey constitucional de España, elegido y proclamado por las Cortes Constituyentes de la nacion?*» Los jefes, oficiales y voluntarios responderán: «*Si juro.*» Acto continuo dirá: «*Si así lo hiciereis Dios y la patria os lo premien, y si no os lo demanden.*»

3.º Concluido que sea el juramento el batallon ó batallones se dispondrán en forma para desfilas en columna de honor por delante de la Autoridad militar.

4.º En las poblaciones donde no haya fuerzas del ejército recibirá el juramento el Alcalde popular, como Comandante general de la fuerza ciudadana, y esta lo hará sola desfilando por delante de las Casas Consistoriales.

5.º De este acto se levantará acta por el Alcalde popular, autorizada por el Secretario de Ayuntamiento, que V. S. cuidará de reunir y remitir juntas á este Ministerio, y

6.º En las islas Canarias tendrá lugar este acto el domingo inmediato al del día en que se reciba esta real orden, y si no llegase á tiempo se hará precisamente el domingo 5 de Febrero próximo.

Escusado es encarecer á V. S. la importancia de que este acto tenga toda la formalidad y solemnidad necesarias: póngase de acuerdo con las autoridades locales y militares, y eviten toda confusion que pudiera ocasionar un conflicto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1871.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.»

Recomiendo á los Sres. Alcaldes donde se halla organizada la fuerza ciudadana el exacto cumplimiento de la anterior Real orden, y conforme á lo que dispone su párrafo quinto, me remitirán á la brevedad posible y por duplicado el acta de juramento.

Zaragoza 27 de Enero de 1871.—El Gobernador, Sebastian Rolandi.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 117, fecha 21 del corriente, se halla inserto el Real decreto de 17 del mismo, en virtud del cual se abre suscripcion en todo el Reino para la colocacion de cien millones de pesetas en billetes del Tesoro de los creados por la ley de 31 de Diciembre último.

La suscripcion queda abierta en esta Administracion desde el dia de mañana 28 al 2 de Febrero próximo, admitiéndose las proposiciones, en los impresos que en la misma se facilitarán, durante las horas de oficina en los cinco primeros dias, y el dia 2 hasta las doce de la noche, en que la suscripcion ha de cerrarse.

Segun lo dispuesto por dicho Real decreto se admite en pago de la suscripcion los intereses de la Deuda del Estado y los de bonos del Tesoro, vencidos hasta 31 de Diciembre último, y cuyos señalamientos de pago estén hechos por la Direccion de la Deuda, la del Tesoro, ó la de la Caja de Depósitos; siendo estos valores admisibles por las dos terceras partes del importe de cada suscripcion, debiendo abonarse el resto en metálico.

Con la lectura del Real decreto citado hasta para penetrarse de los buenos resultados que al país en general, á la provincia en particular y á las clases y corporaciones que tienen créditos contra el Tesoro, ha de reportar su mayor importe; por lo que confiadamente espero que la provincia de Zaragoza concurrirá á este llamamiento como ya en otras ocasiones lo ha verificado.

Debo, por último, hacer presente á los tenedores de bonos del Tesoro, por si gustan interesarse en la suscripcion en la forma expresada, que las carpetas de los cupones del semestre de 31 de Diciembre último han sido devueltas á esta Administracion, aprobadas por la Direccion general del Tesoro público para su pago.

Los dias festivos quedan habilitados á los efectos de la suscripcion.

Zaragoza 27 de Enero de 1871.—Ramon Oliveros.